



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 6/2024.-

Sesión Ordinaria del 25 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 511 /2024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN". -----

V I S T O:

El TERCER punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de la fecha, y; -----

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Resolución N° 0558-00-2018 "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL PROYECTO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", de fecha 19 de septiembre de 2018, Acta A.S. N° 23, se aprobó la actualización del plan de estudios de la carrera de Derecho, el cual previó la aprobación de un trabajo final de egreso, como requisito para la titulación, que establece: "El estudiante de Derecho, para cumplir con los requisitos establecidos por la carrera deberá realizar al final del duodécimo semestre un examen de carácter integrador de conocimientos sobre áreas específicas del Derecho, en las asignaturas de Litigación Adversarial Criminal que abarca Derecho Penal y Procesal Penal, en ésta, los alumnos deben simular un Juicio Oral, y en la asignatura Técnica Jurídica, que comprende los contenidos de la Práctica Civil, Niñez y Violencia Doméstica, se entregarán los escritos y se dará un examen". -----

Que, en tal sentido, por Memorándum D.A. N° 130/2024, ingresado en fecha 6 de marzo de 2024, el Director Académico, Prof. Mgtr. Carlos María Aquino López, remitió el proyecto de "REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO", el cual establece las pautas para la elaboración del trabajo, por parte del estudiante. -----

Que, la Decana, elevó a consideración de los señores Consejeros, la propuesta de reglamento. -----

Que, por unanimidad, los señores Consejeros resolvieron aprobar la propuesta de reglamento, sin perjuicio de revisar o modificar el mismo, posteriormente al egreso de la primera promoción del Plan de Estudios de la carrera de Derecho - Año 2018. -----

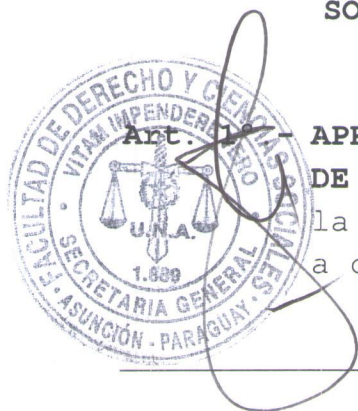
Que, el tema fue tratado en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, Acta N° 6/2024, del 25 de marzo de 2024. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias; -----

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN;

R E S U E L V E:

Art. 1º - APROBAR el **REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO** de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, el cual se transcribe a continuación:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 6/2024.-

Sesión Ordinaria del 25 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 511 /2024.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

REGLAMENTO

TRABAJO DE FINAL DE GRADO

CAPÍTULO I

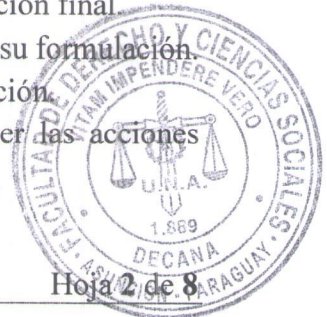
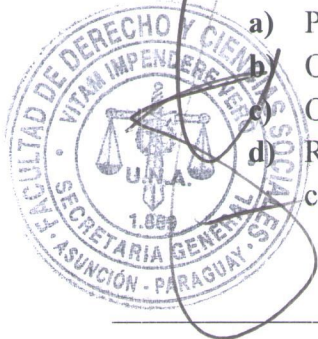
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°.-** El Trabajo Final de Grado (TFG), se regirá por el presente reglamento, requisito de carácter académico obligatorio para la carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA (FDCS), en todas sus sedes y filiales.
- Art. 2°.-** El Trabajo Final de Grado (TFG), es una actividad curricular obligatoria como requisito de titulación, cuya finalidad es proporcionar una medida final de la labor docente y brindar al estudiante la oportunidad de constatar el dominio de la teoría, la evidencia de haber desarrollado actitudes y aptitudes, así como haber adquirido habilidades y destrezas, que le habiliten plenamente para el ejercicio de su profesión.
- Art. 3°.-** El Trabajo Final de Grado (TFG) tiene por objetivo lograr una evaluación final globalizadora, diseñada y dirigida al estudiante que haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la carrera de Derecho, y que será de aplicación de contenidos, de desarrollo de conductas, actitudes, aptitudes, habilidades y destrezas resultantes del proceso enseñanza-aprendizaje llevado a lo largo de los semestres.
- Art. 4°.-** El Trabajo Final de Grado (TFG) consiste en un trabajo de investigación profesional teórico-práctico, que debe consistir en un documento escrito, original, relevante y pertinente; elaborado por el estudiante, sobre un tema específico, acorde con las líneas de investigación vigentes para la carrera, y que cumpla con los requisitos formales y metodológicos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS TUTORES

- Art. 5°.-** Los estudiantes contarán con un Profesor de la Facultad de Derecho que ejerza la función de tutor de contenido del TFG, versado en la especialidad del tema propuesto por el estudiante, y escogido de entre la lista de tutores aprobada por la FDCS, que deberá estar necesariamente constituida por docentes de la FDCS.
- Art. 6°.-** La Dirección de Investigación, en forma conjunta con la Dirección Académica, la Dirección de carrera, la Coordinación de cada una de las filiales, los docentes respectivos, realizarán el acompañamiento técnico de la implementación del TFG.
- Art. 7°.-** Los docentes de las cátedras de Metodología de la Investigación Científica o docentes metodológicos tendrán la responsabilidad de brindar el apoyo metodológico pertinente, en tal menester, los mismos deberán:
- Proporcionar el formato técnico para el desarrollo del TFG y su presentación final
 - Orientar metodológicamente el anteproyecto o esbozo de TFG, así como su formulación.
 - Orientar permanentemente cada una de las etapas del proceso de elaboración.
 - Realizar el seguimiento del plan de trabajo del estudiante y establecer las acciones correctivas necesarias.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 6/2024.-

Sesión Ordinaria del 25 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 511 /2024.-

- e) Evaluar el TFG en sus aspectos metodológicos, en la primera etapa de evaluación, conforme se establece en el presente reglamento, junto con el tutor de contenido del estudiante, quien evaluará los aspectos sustantivos o sustanciales del contenido del trabajo.
- f) Expedirse en cuanto a la aprobación u observación del esbozo o anteproyecto del TFG presentado por el estudiante, y remitir el resultado a la Dirección Académica de la Facultad en tiempo y forma.
- g) Registrar la asistencia brindada al estudiante en las documentaciones respectivas.

Art. 8°.- El tutor de contenido deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Orientar al estudiante en la información bibliográfica;
- b) Sugerir correcciones de contenido que se consideren necesarias;
- c) Asesorar oportunamente las consultas;
- d) Analizar el anteproyecto o esbozo junto con los docentes metodológicos, para decidir sobre la aprobación u observación del mismo;
- e) Emitir informes a la Dirección Académica, Dirección de Carrera y Coordinación de Filiales en los casos previstos en este Reglamento o cuando le sean solicitados;
- f) Registrar la asesoría brindada al estudiante;
- g) Evaluar la primera etapa del TFG, formulado y presentado, junto con los docentes metodológicos según lo dispone el presente reglamento, elaborar las actas respectivas y remitir los resultados en tiempo propio.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

Art. 9°.- El proceso de formulación del TFG podrá iniciar una vez que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas de la carrera hasta el Décimo Semestre. No obstante, el TFG sólo podrá ser defendido, evaluado y calificado luego de aprobar todas las asignaturas de la carrera, así como haber cumplido con las 270 horas de pasantías o prácticas profesionales supervisadas, y las horas de extensión universitaria previstas reglamentariamente.

Art. 10°.- El proceso de elaboración del TFG deberá ser realizado por el estudiante, de acuerdo con las exigencias y características metodológicas que se establecen en el presente Reglamento; el Trabajo Final de Grado deberá plantear una hipótesis o problema y una consiguiente propuesta jurídica de solución, que confirme o rechace hipótesis y que demuestre con evidencia científica sus conclusiones y propuestas.

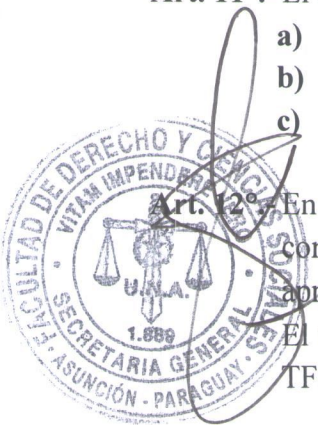
CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE ELABORACIÓN

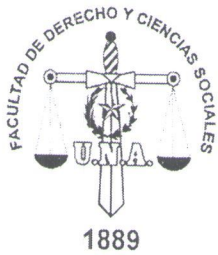
Art. 11°.- El Proceso de elaboración tendrá tres fases:

- a) Fase preparatoria
- b) Fase de elaboración
- c) Fase de defensa oral ante el tribunal examinador

Art. 12°.- En la fase preparatoria, el estudiante deberá escoger un tema de TFG, el cual deberá estar en consonancia con las líneas de investigación vigentes en la Facultad y presentarlo para su aprobación a la Dirección Académica/Dirección de Carrera y Dirección de Investigación.

El tema escogido deberá ser original y, un mismo tema, no podrá ser objeto de más de un TFG.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 6/2024.-

Sesión Ordinaria del 25 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 511 /2024.-

Art. 13°.- Aprobado el tema, el estudiante presentará un anteproyecto o esbozo de la estructura del contenido del trabajo, el cual deberá ser aprobado conforme se especifica en el presente reglamento, luego del cual el estudiante podrá abocarse a la formulación del trabajo.

Art. 14°.- El anteproyecto o esbozo del TFG (fase preparatoria) deberá contener:

- a) Portada, presentada con los siguientes datos:
 1. Universidad Nacional de Asunción (con inclusión del logo institucional alineado a la derecha)
 2. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
 3. Carrera: Derecho
 4. Tipo de TFG (documental, de investigación, etc.)
 5. Profesor/a Tutor/a metodológico
 6. Profesor/a Tutor/a de contenido
 7. Investigador/estudiante (nombres y apellidos completos)
 8. Número de documento de identidad
 9. Teléfono/celular
 10. Correo electrónico del estudiante
 11. Mes, año y lugar de presentación
 12. Título tentativo del anteproyecto de TFG:
- b) Planteamiento del problema;
- c) Objetivos de la investigación (genérico y específicos);
- d) Justificación y delimitación del tema/investigación;
- e) Antecedentes y bases teóricas.
- f) Hipótesis y variables, si fuere menester
- g) Metodología;
- h) Cronograma de desarrollo y actividades;
- i) Referencias bibliográficas (bibliografía inicial, no definitiva)
- j) El anteproyecto o esbozo se presentará con una extensión mínima de cinco mil (5.000) palabras y máxima de ocho mil (8.000), excluida la portada y las referencias bibliográficas.

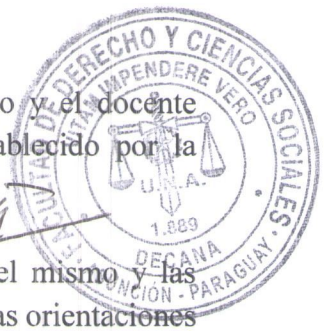
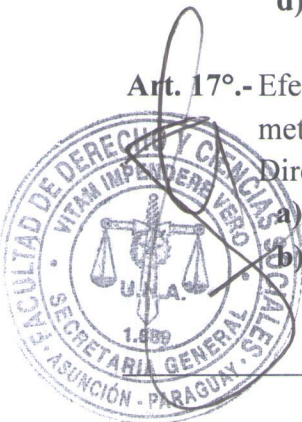
Art. 15°.- Durante el desarrollo del proceso de formulación del anteproyecto o esbozo del TFG y elaboración del TFG el estudiante deberá reunirse con su tutor de contenido, por lo menos dos veces en cada una de sus dos primeras Fases (preparatoria y de elaboración), de lo cual deberá proveerse evidencia instrumental.

Art. 16°.- El tutor de contenido y el docente metodológico deberán analizar el anteproyecto o esbozo y expedirse sobre el mismo, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Factibilidad del anteproyecto o esbozo;
- b) Pertinencia (título, problema, preguntas, objetivos, metodología, instrumentos);
- c) Originalidad;
- d) Compatibilidad con las líneas de investigación de la carrera;

Art. 17°.- Efectuado el análisis referido en el artículo anterior, el tutor de contenido y el docente metodológico, por consenso, deberán expedirse en el plazo que será establecido por la Dirección Académica, y se deberán pronunciar acerca de:

- a) Aprobación del anteproyecto o esbozo; o bien,
- b) Observación al anteproyecto, con señalamiento de las deficiencias del mismo y las mejoras necesarias, que el estudiante deberá incorporar con sujeción a las orientaciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 6/2024.-

Sesión Ordinaria del 25 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 511 /2024.-

del tutor de contenido y del docente metodológico, en el tiempo que le será fijado para tal efecto.

La decisión sobre la observación y no aprobación del anteproyecto no podrá ser objeto de reconsideración.

Art. 18°.- En los casos de observación, si el estudiante no realiza en tiempo y forma los ajustes que le fueran señalados, o si no fueron cumplidos adecuadamente como para que el anteproyecto sea aprobado, el estudiante deberá elaborar y presentar un nuevo anteproyecto o esbozo para su análisis correspondiente.

Art. 19°.- La aprobación del anteproyecto del TFG tendrá una validez de dos periodos académicos o dos años a partir de su inscripción en la Dirección Académica; pasado dicho plazo, el anteproyecto aprobado caducará y el estudiante deberá presentar nuevamente un anteproyecto o esbozo para su evaluación y aprobación respectiva.

Art. 20°.- Una vez aprobado el anteproyecto o esbozo, la aprobación respectiva deberá registrarse en la Dirección Académica, haciendo constar el nombre y apellido del estudiante, datos del tutor de contenido, título del trabajo, mes, año y lugar.

Art. 21°.- El estudiante deberá comenzar la elaboración del TFG (fase de elaboración del TFG), una vez que le haya sido notificada la aprobación del anteproyecto o esbozo, por parte de la Dirección Académica o Dirección de Carrera, Dirección de Filiales (en su caso).

Art. 22°.- El Trabajo Final de Grado definitivo deberá presentar la siguiente estructura:

- a) Extensión mínima de catorce mil (14.000) y una máxima de veinte mil (20.000) palabras de contenido, excluyendo portada, bibliografía, introducción o marco introductorio, índices, anexos, gráficos y citas de pie de página;
- b) Impreso o mecanografiado;
- c) Portada, con las siguientes indicaciones:
 - 1) Tema,
 - 2) Carrera,
 - 3) Facultad,
 - 4) Nombre del estudiante investigador,
 - 5) Mes, año y lugar

Estos indicadores deben ser coincidentes con la portada presentada con el anteproyecto o esbozo ya previamente aprobado;

d) Índice general;

e) Índice de tablas, gráficos, figuras (en los casos necesarios);

f) Marco introductorio (fundamentación, planteamiento del problema, preguntas, objetivos, justificación);

g) Marco referencial:

- 1) Marco legal
- 2) Marco conceptual o teórico;

h) Hipótesis (si la hubiere);

i) Variables (si las hubiere);

j) Indicación de la metodología (tipo de investigación, universo, métodos, procedimientos para la recolección de datos, procesamiento de la información, etc.);

k) Exposición de los resultados (análisis de la información, conclusiones, recomendaciones);

l) Referencias bibliográficas;

ll) Anexos (si los hubiere);

n) En caso de cita directa o indirecta, deberá contener

- 1) Las respectivas referencias autorales a pie de página;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 6/2024.-

Sesión Ordinaria del 25 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 511 /2024.-

- 2) El porcentaje de cita directa no podrá sobrepasar de un 30% del texto total;
- ñ) Contar con indicación de la bibliografía empleada en su elaboración;
- o) El formato de las citas y de la indicación bibliográfica será el regulado por reglas APA;

Art. 23°.- Finalizada la formulación del TFG, se presentará el documento definitivo vía correo electrónico a la Dirección Académica, Dirección de Carrera, y Dirección de Investigación, y Coordinación de Filial en su caso, de lo cual se tomará cuenta y registro respectivo. El tutor de contenido y el docente metodológico recibirán una copia digital, para hacer la evaluación final, prevista en el presente reglamento, que representa el 30% de la calificación final; a pedido expreso de cualquiera de los docentes, se podrá proveer una copia impresa en soporte papel a quien la solicitare.

Art. 24°.- La presentación vía correo electrónico deberá ir acompañada del instrumento de aprobación del anteproyecto del TFG, de la documentación que demuestre la realización de las reuniones con los tutores, y la declaración formal que se trata de un trabajo original y elaborado personalmente por el estudiante que lo presenta; esta declaración deberá contar con la firma ológrafa del estudiante y los tutores de contenido y metodológico.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DEL TFG

Art. 25°.- Las etapas de la evaluación del TFG, en orden a su aprobación y calificación final, son:

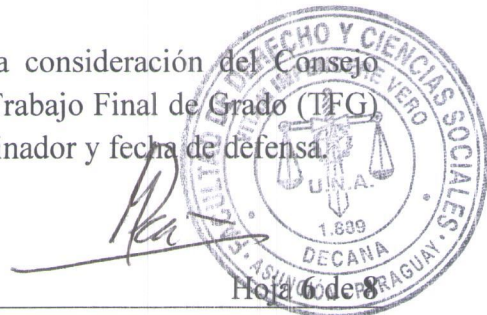
- a) Presentación del anteproyecto o esbozo (propuesta) del TFG (fase preparatoria)
- b) Aprobación del anteproyecto o esbozo del TFG (fase preparatoria)
- c) Elaboración del TFG (fase de elaboración)
- d) Evaluación del TFG presentado en forma escrita con una calificación correspondiente al 30% de la nota final (fase de presentación)
- e) Exposición oral y defensa final del TFG por el Tribunal Examinador con una calificación correspondiente al 70% de la nota final (fase de presentación).

Art. 26°.- El TFG, ya formulado en su versión definitiva y debidamente presentado, con todos los recaudos exigidos, será evaluado, en una primera etapa, por el tutor de contenido y metodológico, de acuerdo con los criterios e indicadores que constarán en una planilla denominada "Valoración del TFG Documental"; la calificación respectiva será asignada según ponderación conforme la escala general prevista para las asignaturas del Plan de Estudios o Proyecto Académico y representará el 30% de la nota final.

Art. 27°.- El estudiante examinado, cuyo TFG resultase reprobado en la primera etapa, conforme con la calificación que se le asigne en ella, podrá presentar nuevamente su trabajo escrito en la siguiente fecha de evaluación establecida en el calendario respectivo.

Art. 28°.- Las situaciones de plagio o el fraude que pudieran presentarse serán abordadas y atendidas conforme con el "Reglamento General Disciplinario Único para las Autoridades Universitarias, Docentes, Graduados, Estudiantes y funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción", aprobado por Resolución N°149-00-2021 emanada el Consejo Superior Universitario.

Art. 29°.- Concluida esta instancia la Dirección Académica elevará a consideración del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el Trabajo Final de Grado (TFG) para su aprobación. Posteriormente se fijará al Tribunal examinador y fecha de defensa.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 6/2024.-

Sesión Ordinaria del 25 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 511 /2024.-

Para pasar a la etapa de defensa oral, el TFG presentado en su versión definitiva deberá merecer o haber merecido la calificación de por lo menos “aprobado” de la evaluación hecha por el tutor de contenido y metodológico.

Art. 30°.- La exposición o defensa oral del estudiante será evaluada por el Tribunal Examinador, siguiendo los criterios e indicadores obrantes en una planilla de “VALORACIÓN DE LA EXPOSICIÓN Y DEFENSA ORAL”, y la calificación representará el 70% de la nota final según ponderación conforme la escala general prevista en el Reglamento Académico de la Facultad para las materias del Plan de Estudios o Proyecto Académico.

Para la defensa del TFG se fijará un calendario que deberá ser publicado, con una antelación de por lo menos diez días a la primera defensa fijada para el semestre.

Art. 31°.- El tribunal examinador estará compuesto por cuanto menos tres docentes de la institución, de los cuales uno deberá ser necesariamente reconocido especialista en el área o en la materia atinente al tema escogido por el estudiante.

La mesa evaluadora no podrá estar integrada por el tutor de contenido del estudiante, ni por los profesores que conforman el apoyo metodológico.

Art. 32°.- En la presentación oral no se admitirá el uso de ayuda-memorias, o materiales de apoyo a la exposición, cualquiera sea su soporte –material o digital-.

Art. 33°.- La calificación final del TFG será el resultado de promediar las dos evaluaciones previstas en los artículos anteriores, conforme con los porcentajes respectivos allí indicados y responderá a la escala establecida en el Reglamento Académico de la Facultad.

Art. 34°.- Las actas de calificación final serán elaboradas por la institución, donde se asentará la calificación respectiva al momento de la culminación de la exposición oral y defensa final. Dicha acta será suscrita por los integrantes del Tribunal Examinador.

Art. 35°.- En las dos evaluaciones la calificación deberá ser asignada, en lo posible, por consenso, y se labrará el acta respectiva. Si hubiera disidencia en su determinación, se procederá a votación y la calificación definitiva será aquella que asigne la mayoría simple (la mitad más uno) de los docentes evaluadores.

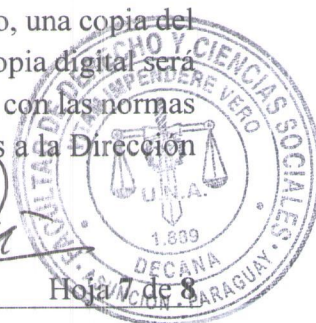
En caso de empate, prevalecerá la opinión del docente con mayor grado o nivel de escalafonamiento; si tienen igual grado o nivel de escalafonamiento, prevalecerá la de quien tenga la mayor antigüedad como docente escalafonado; el docente que defina la calificación final deberá dejar razón fundada del sentido de su decisión, y consignarlo en el acta respectiva.

Art. 36°.- La calificación será irrevocable e inalterable, salvo caso que se constaten, fehacientemente, error material u omisión manifiesta y comprobada, de conformidad a las disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, lo cual será debidamente fundamentado y consignado en acta, con acompañamiento de la prueba instrumental que lo demuestre.

Art. 37°.- La ausencia del estudiante en el día de la defensa no es justificable. La misma se considerará como una oportunidad perdida, de las que tiene derecho.

Art. 38°.- El estudiante examinado, cuyo TFG resultase reprobado conforme con su calificación final, podrá presentar nuevamente su defensa en la siguiente fecha de evaluación establecida en el calendario respectivo.

Art. 39°.- Finalizada la presentación oral y calificado el TFG de modo final y definitivo, una copia del mismo pasará a formar parte del archivo bibliográfico de la Facultad y una copia digital será mantenida en la sección de publicaciones digitales de la Facultad, conforme con las normas que se establecen en este Reglamento. Se remitirán también copias digitales a la Dirección de Investigación, para asegurar el resguardo documental respectivo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 6/2024.-

Sesión Ordinaria del 25 de marzo de 2024. -

Resolución H.C.D. N° 511 /2024.-

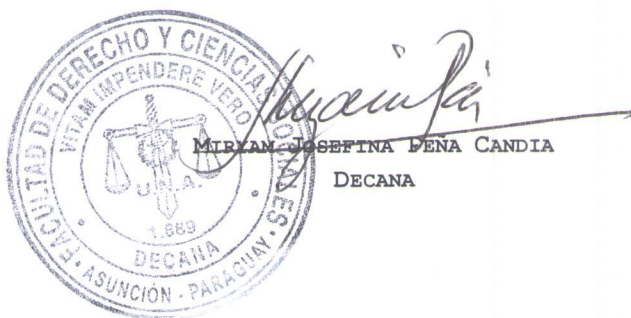
CAPÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- Art. 40°.-** El estudiante comprende que, al presentar su Trabajo Final de Grado (TFG) en su versión definitiva para a ser aprobado, está también autorizando a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, así como a la Universidad misma, a la reproducción, publicación, fijación, edición o reedición, traducción en cualquier idioma y uso no comercial de la obra resultante del TFG que presenta, y cediéndole los derechos autorales respectivos, conforme con la legislación vigente en la materia. El estudiante conserva siempre los derechos morales anexos a la obra, los que serán siempre reconocidos por la Facultad.
- Art. 41°.-** Toda situación particular no contemplada en el presente Reglamento será atendida y resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 42°.-** Los estudiantes que, al tiempo de la aprobación del presente reglamento, se encuentren matriculados en el Undécimo Semestre, podrán realizar el TFG en grupo de no más de cinco (5) estudiantes.
- Art. 43°.-** La calificación del TFG será grupal conforme a las etapas establecidas el Art. 25 del presente reglamento, no así, la exposición oral y defensa final, que tendrá una calificación individual que incidirá en la nota final.
- Art. 44°.-** Para la evaluación o defensa oral del TFG se requerirá la presencia de todos los integrantes del grupo, en caso de ausencia de uno o más de los mismos se aplicará lo dispuesto el artículo 37 del presente reglamento.
- Art. 2°.- ENCOMENDAR** a la Dirección Académica, la socialización de este reglamento, con todos los docentes y estudiantes afectados, conforme al Proyecto Académico 2018 de la carrera de Derecho, homologado por Resolución CSU N° 0558-00-2018.
- Art. 3°.- DISPONER** la publicación de esta disposición en el sitio web oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para su accesibilidad a toda la comunidad académica. -----
- Art. 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



JOAQUÍN RAMIRO GARCETE TORRES
SECRETARIO DE LA FACULTAD



MIRYAM JOSEFINA PEÑA CANDIA
DECANA